CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena, 23 JUL 2015

100 - 0002283

Señor
MARCELO TORRES BENAVIDES
Alcalde municipal
Magangué – Bolívar-

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral Modalidad especial línea alumbrado público.

Cordial saludo

En atención al asunto, anexo al presente estamos remitiendo el informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral y teniendo en cuenta que la entidad que usted dirige no dio respuesta al informe preliminar, el informe que se anexa queda en firme, por consiguiente esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N° 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE (BOLÍVAR).
Vigencia 2014 y Primer Trimestre 2015.

CDB-046.
Cartagena, Julio de 2015.

Contralor Departamental de Bolívar	Oscar Felipe Pardo Ramos
Sub Contralor Departamental	Benjamín Azuero Angulo
Coordinador	Abel Guerrero Ramos
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Ketty Solórzano Torrecilla
Integrantes del Equipo Auditor	Ketty Solórzano Torrecilla
	Maritza Zayas Tafur

TABLA DE CONTENIDO

	Carta de conclusiones	
2.	Resultado de la auditoria	1
2.1.	Análisis proceso de contratación y legalidad	1
2.1.1.	Antecedentes y generalidades	1
2.1.2.	Gestión contractual	6
2.1.3.	Análisis financieros dl contrato	11
3.	Gestión presupuestal	15
3.1.	Ingresos vigencia 2014	15
3.2.	Gastos vigencia 2014	15
3.3.	Información vigencia 2015	16
4.	Visitas de inspección	16
5.	Atención denuncias	17
6.	Anexos	18
6.1.	Matriz de hallazgos	19

Cartagena de indias, D. T. y C julio de 2015

Doctor:
MARCELO TORRES BENAVIDES
Alcalde
Magangué – Bolívar-

Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial Componentes Control de Gestión y Control Financiero, a la entidad que usted administra, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administró el servicio de Alumbrado Público, puesto a su disposición y los resultados de la gestión contractual y presupuestal, con la que fueron ejecutados los recursos entre el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo 2015; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la alcaldía municipal de Magangué – Bolívar que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la gestión contractual y presupuestal.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de la gestión contractual y presupuestal, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoria, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control

incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: se examinaron las áreas de gestión contractual y presupuestal, vigencia 2014 y primer trimestre de 2015, verificando en sus diferentes etapas si la gestión contractual y presupuestal, adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, examinando si los recursos disponibles involucrados en la contratación fueron utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar, conceptúa que en el proceso precontractual, contractual y pos contractual no se le dio cabal cumplimiento a algunas de las cláusulas pactadas en los contratos y a las disposiciones legales que los reglamentan, como consecuencia de los hechos que registramos en el contenido de este informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos con incidencia administrativa, de los cuales ocho (8) tienen incidencia disciplinaria y uno (1) con incidencia fiscal.

Atentamente,

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS.
Contralor Departamental de Bolívar.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LEGALIDAD.

En el desarrollo del proceso auditor en calidad de control posterior y selectivo, se evaluó la correcta asignación y ejecución de los recursos asignados a la prestación del servicio de Alumbrado Público; verificando sí en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, se adelantó el control oportuno, sí el objeto contratado alcanzó los fines previstos para satisfacer las necesidades de la administración y si la gestión se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Además se verificó que las partes involucradas en el proceso contractual actuaran con la debida gestión, permitiendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas y las disposiciones legales que la reglamentan.

2.1.1 Antecedentes y generalidades.

El decreto 2424 de 2006, las resoluciones 043 de 1995, de la Comisión reguladora de Energía y Gas- CREG-y No. 81132 de junio 3 de 1996 de Ministerio de Minas y Energía – MME, expedidas en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, definieron la responsabilidad en cabeza de los municipios de prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción, incluyendo el mantenimiento de los elementos destinados para la prestación del servicio, la expansión de su sistema, ya sea por su propia cuenta o mediante contrato de concesión, previa autorización otorgada por el Concejo municipal.

2.1.1.1 El contrato de concesión.

Con la finalidad de precisar conceptos, el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión, de la siguiente manera:

> "Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden." (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, en el contrato de concesión del servicio de Alumbrado Público municipio de Magangué, no se puede evidenciar la retribución a percibir por parte del ente territorial, debido a que no se encuentra claramente establecida la misma, dejando incertidumbre sobre el cumplimiento de la naturaleza de este contrato.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal, en el análisis efectuado al contrato inicial, se determinó lo siguiente:

1. En verificación efectuada al objeto del contrato de concesión sin número de enero 15 de 1999, se tiene:

   - Objeto: "realizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público del municipio, incluyendo el suministro e instalación de luminarias y accesorios eléctricos, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de la licitación pública No. GP-006-98 y la propuesta presentada por el concesionario. EL CONCESIONARIO se obliga a realizar todas las gestiones indispensables para ejecutar a cabalidad el objeto del contrato de concesión y en particular tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) "Realizar todos los trabajos relacionados con el suministro, la expansión, la reposición, la operación, el mantenimiento y la administración del servicio de Alumbrado Público en el municipio de Magangué".
b) (...) "constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y por las cuantías establecidas en este contrato"
c) . (...) "celebrar el contrato de compra de energía eléctrica con destino a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las mejores condiciones objetivas".
d) (...) Instalar el alumbrado navideño, que cada año durante treinta (30) días calendario deberá estar en servicio en los puntos que indique la Alcaldía Municipal de Magangué".

Analizadas estas obligaciones del concesionario se observa:

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

a) Se citan como determinante de la los requisitos y condiciones para el cumplimiento del objeto contractual los pliegos de condiciones de la licitación pública adelantada, los cuales no fueron facilitados a la Comisión de Auditoría, y poder verificar el cumplimiento de los mismos.
b) (...) "constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y por las cuantías establecidas en este contrato" (Cláusula sexta del contrato). A la Comisión de Auditoría no le fueron entregadas las garantías aportadas por el concesionario, en cumplimiento de la cláusula citada.
c) (...) "celebrar el contrato de compra de energía eléctrica con destino a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las mejores condiciones objetivas".

   Con relación a este punto, se observa que la Alcaldía Municipal en el contrato inicial, le cede estas facultades al concesionario, situación que posteriormente se confirma en el Otrosí No. 03 de diciembre 22 de 2008 cláusula segunda- obligaciones de las partes, Numeral 2 literal a), donde nuevamente se faculta al concesionario para la celebración de este contrato de suministro de Energía eléctrica.

d) (...) Instalar el alumbrado navideño, que cada año durante treinta (30) días calendario deberá estar en servicio en los puntos que indique la Alcaldía Municipal de Magangué".

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito, se solicitó a la administración municipal los informes relacionados con el cumplimiento de cada uno de los puntos incluidos en el objeto contractual, a lo cual no se pudo obtener respuesta alguna, a pesar de ser solicitada esta información mediante oficios de abril 29 y mayo 7 de 2015, no obteniéndose la información suficiente para la aclaración de todas estas situaciones contractuales.

2 Observado el alcance del objeto del contrato sin número de 1999 dado en la cláusula segunda, se establece que: "el concesionario suministrará los bienes y prestará los servicios en las cantidades y la forma que se detallan en el anexo 1", lo cual no pudo ser comprobado debido a que a la Comisión de Auditoría no le fue entregado este documento soporte de la contratación.
3 El plazo del contrato de concesión fue ampliado, sin contar con análisis o estudios previos o factores objetivos identificados de acuerdo con cálculos económicos previsibles, que determinaran la viabilidad y justificación para ello. De igual manera, el término transcurrido del contrato inicial hace que esta ampliación del término sea prematura, (10 años antes del vencimiento del término inicialmente dado) y que tampoco permitiera evidenciar los beneficios de proceder a ello.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

Así mismo, en el Otrosí No. 03 de diciembre 22 de 2008, no se hace una delimitación de la fecha de inicio y terminación del nuevo término dado, (10 años) conllevando a que tanto la entidad como la comunidad no tengan claridad sobre ello

Todo lo anterior, evidencia que se procedió por parte de la administración municipal a esa fecha, de manera inadecuada, y que el ente territorial se vea abocado a permanecer con la empresa concesionaria por un término extenso, que no le permita a la finalización del término inicial del contrato, proceder a la apertura de un proceso contractual y escogencia objetiva del contratista.

4. Durante la ejecución del contrato de concesión se presentaron cesiones entre miembros de la misma Unión temporal y entre empresas, lo cual no se encuentra debidamente justificado según los documentos allegados a la Comisión de Auditoría, como es el caso del acto administrativo por medio del cual la administración municipal autorizara la cesión realizada a la empresa "Luz para Magangué SA" como tampoco constan documentos que soporten el cambio de nombre de la unión temporal.

Las cesiones realizadas se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

Tabla 1
Cesiones presentadas en el contrato de concesión de alumbrado público.

Documento soporte cesión	Empresas cesionarias
Contrato de enero de 1999 y Otrosí No. 1 de junio 9 de 1999.	Diselecsa- Serviconstrucol Ltda. y juan pablo González y Cia Ltda.
Otrosí No. 0001 junio 8 de 2005 y Otrosí No.03 diciembre 22 de 2008.	"Luz para Magangué SA".

Fuente: Copia de contratos

Se observa en los documentos entregados a la Comisión de Auditoría que a este contrato se le han celebrado tres (3) otrosí los cuales contemplan lo siguiente:

1) Otrosí No. 1 de junio 9 de 1999. Este documento firmado casi 5 meses después de celebrado el contrato, contempla la aclaración y modificación de algunas de las cláusulas del contrato inicial, como son:

   a) la cláusula segunda del contrato, donde se restringe el alcance y sitio donde deben ejecutarse el contrato, limitándolo al casco urbano del municipio de Magangué, dejando sin la prestación de este servicio al área rural.
   b) La cláusula décima tercera se adiciona, mediante la cláusula segunda de este otrosí en cuanto: "el municipio se obliga para con el concesionario a cancelar de **sus recursos propios**, (negrilla y subrayado propios) mensualmente la diferencia que resulte entre el valor proyectado de recaudos de la tasa del

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

servicio de alumbrado público y el valor real ejecutado de los mismos, hasta tanto no se normalice la situación y se de aplicación al aumento de las tarifas".

Se observa en el citado contrato y los otrosíes firmados posteriormente que el concesionario reclama a la entidad concedente las ganancias que deja de percibir o las pérdidas que genera el negocio, trasladándole el riesgo de pérdida a la Alcaldía Municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo citado de la ley 80 de 1993, al establecerlo en la cláusula segunda, del Otrosí No. 1 de junio 9 de 1999, y afectando la naturaleza del contrato analizado, representando a futuro una posible desventaja económica para el ente territorial, ya que según certificación dada por el Secretario de Hacienda de fecha mayo 11 de 2015, el municipio no ha destinado recursos diferentes al impuesto de Alumbrado público para su mismo funcionamiento.

La afirmación anterior, gana más peso y fundamento cuando se tiene en cuenta lo planteado por Leonardo Andrés Bohórquez y Mario Andrés Camacho en su tesis de grado "el contrato de concesión", página 49, cuando analizan la expresión por cuenta y riesgo: "el concesionario asume los riesgos normales; los cuales pueden ocasionarle consecuencias patrimoniales, y así no obtener las ganancias previstas por causas que le sean imputables o por riesgos que él debe asumir; por lo cual no debe reclamar a la entidad concedente esas ganancias que deja de percibir o las pérdidas que genera el negocio. Esto significa que la entidad concedente, no asume en principio la responsabilidad por el éxito económico de la concesión, salvo cuando la entidad concedente otorgue al concesionario garantías de éxito económico; o por ocurrencia de eventos imprevistos o extraordinario que produzca la alteración del equilibrio económico del contrato". (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, en el expediente del contrato no se anexa autorización al alcalde por parte del Concejo Municipal, para la firma de los otrosíes. Solicitados estos acuerdos al Concejo Municipal, manifestaron no haber encontrado dentro de sus archivos los citados documentos.

2) Otrosí No. 0001 de junio 8 de 2005. Este documento contempla la asunción del pago por parte del concesionario, del consumo de energía eléctrica de los semáforos instalados en el casco urbano del municipio.

3) Otrosí No. 03 de diciembre 22 de 2008. Este documento contempla modificaciones a saber:
   a) Objeto contractual. Donde ya se deja claramente establecido que es un contrato de concesión y que su alcance es la zona urbana del municipio.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

b) El pago de la interventoría se limita al 2% de lo recaudado y no a la totalidad de la misma.
c) Hacer las inversiones contenidas en el anexo del otrosí, el cual no fue entregado a la Comisión de Auditoría.
d) El municipio faculta al concesionario para la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica, lo cual ya se encontraba contenido en el contrato inicial.
e) Se traslada el cubrimiento de la cartera por la prestación el servicio público al municipio, cuando en el contrato inicial se le establecía al concesionario.
f) Se cede por parte del municipio al concesionario la totalidad de los recursos que se generen por concepto de alumbrado público.
g) La terminación o liquidación de los contratos de suministro y facturación que el municipio tenga con las empresas comercializadoras de energía, para efectos que el concesionario pueda celebrar los nuevos contratos.
h) Se establece una nueva metodología para mantener el equilibrio financiero del contrato de concesión.
i) El concesionario desarrollará las acciones de recuperación de cartera en forma directa.
j) El municipio desarrollará el cobro coactivo de la cartera que el concesionario le reporte como morosa y le establece término para ello.
k) Se amplía el plazo inicial del contrato en un término de diez (10) años.

2.1.2 Gestión Contractual.

Hallazgo No. 1 Gestión archivística.

El equipo auditor evidenció que la alcaldía municipal no cuenta con el expediente de los contratos de Concesión y de Interventoría, donde se evidencien todos los documentos relacionados con todas sus etapas contractuales, no pudiéndose verificar el estudio de conveniencia y oportunidad, los estudios previos adelantados por parte de la entidad donde se pudiese observar la factibilidad de adelantar este proceso, propuesta del contratista y sus documentos soportes, anexos técnicos del pliego de condiciones que son parte importante en la celebración, ejecución y control del contrato de concesión, resolución de adjudicación, documentos de conformación de la unión temporal, entre otros.

Lo anterior, causado por debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, en la gestión contractual, lo que puede ocasionar riesgos de pérdida de los documentos que hacen parte integral del archivo histórico de la entidad y dificultad en el ejercicio del control a estos contratos e inobservándose el cumplimiento de lo contenido en la ley 594 de 2000.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

Hallazgo Nº 2 garantías de la Interventoría y de la concesión.

La administración municipal no hizo entrega a la Comisión de Auditoría de las garantías constituidas por la empresa Concesionaria y por la interventoría a favor del ente territorial, como tampoco de los actos administrativos de aprobación de las mismas, colocando ante un eventual incumplimiento a lo contenido en los respectivos contratos, artículo 25 de la Ley 80 numeral 19, 7 de la 1150 de 2007.

Lo anterior, causado por debilidades en el sistema de control interno y a la falta de supervisión por parte del ente territorial, lo cual expone al Municipio a tener que asumir riesgos en caso de ocurrencia.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.3 Labor de supervisión.

Se observó deficiencias en los mecanismos de control relacionados con la supervisión y seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de supervisión con relación a la vigencia auditada y a las anteriores a esta. A pesar de que la Alcaldía Municipal designó en la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico la supervisión de estos contratos, no se presentaron evidencias de actividades donde interactúen las partes en mención; de igual manera, el funcionario actual que debe ejercer estas funciones, no tiene el pleno conocimiento del desarrollo de los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público.

Lo anterior se genera por que la administración municipal al haber dado en concesión el servicio de alumbrado público, deja de lado la responsabilidad que le atañe frente al desarrollo de este sistema, incluyendo que también deben ser monitoreadas las labores de interventoría para garantizar el contrato de concesión, esto conlleva a que haya desconocimiento por parte de la administración de aspectos que puedan presentarse en la ejecución de los objetos contractuales, lo que puede afectar la prestación del servicio y contraviniendo lo contenido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

2.1.2.1. Contrato Interventoría.

La Alcaldía Municipal celebró contrato de interventoría con la Unión Temporal Henry Bedoya López-Alexander Vilaró Alvear, con un plazo de 18 años, pactándose un valor estimado del contrato de $49.955.778 anual, los cuales se deben ajustar anualmente de acuerdo al IPC del año anterior.

En verificación de los recursos utilizados por el ente territorial para el pago de la interventoría se obtuvo que los gastos por este concepto son asumidos un parte por la empresa Concesionaria (2% de los recaudos) y la otra parte por la Alcaldía Municipal con cargo al rubro presupuestal Otros sectores.

La Comisión de Auditoría pudo evidenciar que la interventoría realiza sus informes mensuales, los cuales hace llegar a la administración municipal para su conocimiento.

Hallazgo No. 4 Gestión Cartera y Cobro coactivo.

El equipo auditor evidenció que en el Otrosí N° 03 de diciembre 22 de 2008, celebrado al contrato de concesión inicial en el parágrafo de la cláusula segunda literal c) establece que el concesionario queda facultado para desarrollar acciones de recuperación de cartera en forma directa, actividad que en los informes de interventoría no se detalla, no evidenciándose ningún tipo de acción en este sentido ni por el concesionario ni por el ente territorial. Sin embargo, el Municipio de Magangué no conoce la cartera que adeudan los usuarios de Alumbrado Público, debido a que éste no ha realizado las gestiones pertinentes ante el contratista, quien realmente es el que realiza esta labor.

Durante la vigencia 2014 y el primer trimestre de 2015, la Administración Municipal no adelantó gestiones de cobro coactivo respecto de la cartera del impuesto de alumbrado público, tal como consta en certificación expedida por el secretario de Hacienda municipal con fecha mayo 11 de 2015, a pesar de lo contenido en el Otrosí No. 03 de diciembre 22 de 2008, celebrado al contrato de concesión inicial, en su la cláusula segunda literal d) establece que el Municipio desarrollará el cobro coactivo de la cartera.

Lo anterior, debido a deficiencias de comunicación, entre el Municipio y el contratista y a falta de mecanismos de control y monitoreo del Municipio, lo cual genera desinformación, pone en riesgo la recuperación de los recursos, e incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y la ley 1386 de 2010.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

Hallazgo No. 5 Planes de Alumbrado Público

Se evidenció que el Municipio de Magangué no elaboró durante la vigencia 2014 y el primer trimestre de 2015, el Plan de Alumbrado Público, que contemplara las características exigidas en la norma como la expansión de este servicio a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los Planes de expansión de otros servicios Públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía, tal como se dejó constancia en acta de visita de fecha mayo 15 de 2015. Lo anterior, debido al desconocimiento de las normas vigentes que rigen el Alumbrado Público, y a la falta de gestión de la administración municipal.

Lo anterior, causado por fallas en los mecanismos de control interno, lo que no permite priorizar las necesidades reales de los usuarios, generando ineficiencia e ineficacia en la prestación del servicio de Alumbrado Público y el incumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2424 de 2006.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.1.2.2. Alumbrado navideño y semaforización.

Teniendo en cuenta la definición dada en el decreto 2424 de 2006, "(...) El alumbrado navideño no puede ser considerado como alumbrado público (...), el consumo de energía por concepto de luminarias dispuestas en época navideña, relojes, semáforos y fuentes luminosas, deberá ser facturado por el Prestador del Servicio al responsable de dichos elementos y se le aplicará la tarifa correspondiente".

En el contrato de concesión del sistema de alumbrado público en Magangué, en la cláusula primera se incluyó como obligación por parte del contratista: "instalar el alumbrado navideño que, cada año, durante treinta (30) días calendario deberá estar en servicio en los puntos que indique la Alcaldía Municipal de Magangué". De igual manera en el Otrosí No. 0001 de junio 8 de 2005, se establece la asunción del pago por parte del concesionario, del consumo de energía eléctrica de los semáforos instalados en el casco urbano del municipio.
Lo anterior, conlleva a que se asuman los costos de este servicio por parte del municipio, facturándose anualmente por el concesionario, desde la entrada en vigencia del contrato de concesión hasta la fecha.

En solicitud efectuada a la Alcaldía Municipal sobre los pagos efectuados por este concepto, a la fecha de elaboración de este informe, no se había recibido respuesta alguna.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No obstante haberse evidenciado un presunto incumplimiento de las normas que regulan el alumbrado público, no se le da connotación disciplinaria por haber operado la caducidad de la acción en razón a que el contrato de concesión en el que se dispuso la inclusión del alumbrado navideño dentro de la tarifa del alumbrado público y el otrosí de la semaforización, tienen más de cinco (5) años de expedición.

2.1.2.3. Análisis del Contrato de suministro de energía. .

En el año 1999, se suscribe el convenio AP-001.99 bajo las siguientes formalidades y condiciones:

1. El objeto es el suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, y la facturación y recaudo del impuesto por este concepto en el municipio de Magangué.
2. La duración del convenio se estableció entre julio 1 de 1999 y mayo 15 de 2019.
3. Se establece como contraprestación o tarifa por facturación y recaudo, el 3% del valor del recaudo. (cláusula octava del convenio).
4. La determinación del consumo se realizará de acuerdo a lo reglamentado en las resoluciones CREG 043 de 1995, 043 y 089 de 1996 y 076 de 1997 o las que en el futuro rijan la materia.

Posteriormente el 25 de agosto de 2011, se celebra un contrato, con el mismo objeto, firmándose solamente entre la Empresa comercializadora de energía eléctrica y la empresa concesionaria, bajo condiciones distintas al anterior, así:

1. Se establece como contraprestación o tarifa por facturación y recaudo, el 5% del valor del recaudo más el IVA y los demás conceptos tributarios y fiscales que resulten aplicables. (cláusula octava del convenio).
5. Se modifica el plazo del contrato estableciendo como nueva fecha de terminación diciembre 31 de 2014, no supeditándose el plazo de este contrato con el de la concesión, permitiendo que el ente territorial pueda adquirir energía a menor costo.

Hallazgo No. 6 Contrato de suministro de energía, facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

Se evidenció que el suministro de Energía Eléctrica, facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público del municipio de Magangué, fue contratado por parte de la Empresa Concesionaria de este servicio y la empresa que presta este servicio público en el municipio y no por la administración municipal en quien recae

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

la responsabilidad única de ello, de acuerdo al artículo 2 de la resolución CREG 043 de 1995.

Lo anterior, causado por debilidades en las labores de planeación y control por parte de la oficina correspondiente, lo que genera el no cumplimiento de la resolución en mención

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 7 Prestación del servicio de Alumbrado Público en el área rural.

Se evidenció que la Zona rural del municipio de Magangué carece de la prestación del servicio de Alumbrado Público, ya que no fue incluido o cobijado por el contrato de concesión, quedando a cargo de la prestación de este servicio la Administración Municipal, la cual no ejecuta acciones para ello.

Lo anterior, causado por debilidades en las labores de planeación y control por parte de la oficina correspondiente, lo que conlleva a no se desplieguen acciones por parte del ente territorial, con el fin de garantizar un eficiente servicio público y buen manejo de los recursos y al no cumplimiento de lo establecido en los artículos 334 y 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, artículo 4 del decreto 2424 de 2006, Ministerio de Minas y Energía, resoluciones 043 de 1995 de la comisión Reguladora de energía y Gas.

Hallazgo administrativa con presunta connotación disciplinaria.

2.1.3 Análisis financiero del contrato.

La Alcaldía Municipal, hasta julio de 2006, no tenía creado como tributo el impuesto al Alumbrado Público, ya que en revisión al decreto No. 034 de enero 30 del 2004, por medio del cual fue compilado el Estatuto de Rentas municipal, no se encuentra contemplado.

El Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3 de 2006, establece las tarifas para el cobro del impuesto alumbrado público en Magangué, el cual se encuentra vigente hasta la fecha.

La facturación y recaudo de este impuesto se contrató con la empresa comercializadora de energía eléctrica en el municipio. Para el manejo de estos fondos se constituyó un encargo fiduciario, el cual se apertura por el concesionario. Sin embargo, no se pudo evidenciar el término y las condiciones del contrato, ya

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

que en la entidad no facilitó a la Comisión de Auditoría copia del mismo, por no reposar este contrato en sus archivos.

La comisión de auditoría en revisión de los dineros facturados, recaudados y transferidos por la empresa contratista a la fiducia, observó lo siguiente:

Tabla No 2
Ingresos reportados por la empresa recaudadora del impuesto y la Fiduciaria

Fecha	Monto transferido por Electricaribe a la fiducia	Monto reportado como ingreso por la fiducia*.
Enero	$ 103.734.673	$ 103.734.673
Febrero	106.229.641	106.229.441
Marzo	101.405.615	26.238.666
Abril	107.169.394	106.744.905
Mayo	106.853.887	112.258.455
Junio	119.726.330	286.853.887
Julio	115.693.048	119.726.330
Agosto	137.815.817	282.646.701
Septiembre	124.571.706	282.646.701
Octubre	108.594.962	-
Noviembre	123.870.134	122.388.696
Diciembre		
Totales	**$ 1.255.665.207**	**$ 1.549.468.455**

Fuente: Informes de Interventoría año 2004

Lo anterior, evidencia una deficiente supervisión, análisis, control y vigilancia sobre los recursos del impuesto de alumbrado público del municipio, conllevando a que no se cuente con unas cifras conciliadas de los recaudos del impuesto de Alumbrado Público, pudiendo ocasionar pérdida de recursos de propiedad del municipio.

*Nota: los ingresos de la Fiduciaria corresponden al mes siguiente al del recaudo realizado por parte de Electricaribe, que para efectos de análisis se colocaron el mismo mes del recaudo.

2.1.3.1 Impuesto de alumbrado público

El municipio de Magangué se encuentra cobrando este impuesto tanto al sector urbano como al sector rural. La prestación de este servicio en la zona Urbana se encuentra a cargo de una empresa concesionaria, mientras que el sector rural no se encuentra cobijado por este contrato de concesión, estando a cargo de la prestación del servicio el municipio.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

De igual manera, se pudo determinar de acuerdo a certificación dada por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y desarrollo económico, que la Alcaldía Municipal no ha suscrito contrato alguno para la prestación de este servicio en el área rural,, como tampoco ha destinado recursos para ello. (Certificación del Secretario de Hacienda).

Hallazgo No. 8. Contrato de fiducia.

Se evidenció que el contrato de fiducia por medio del cual se manejan los recursos del impuesto al alumbrado público fue suscrito entre la sociedad fiduciaria y el concesionario, quien es el que controla los recursos, en cuanto a que sin su autorización la compañía fiduciaria no ejecuta erogación alguna.

Las entidades territoriales que a la fecha de expedición de esta ley hayan suscrito algún contrato en estas materias, deberán revisar de manera detallada la suscripción del mismo, de tal forma que si se presenta algún vicio que implique nulidad, se adelanten las acciones legales que correspondan para dar por terminados los contratos, prevaleciendo de esta forma el interés general y la vigilancia del orden jurídico".

Lo anterior, causado por debilidades en las labores de seguimiento y control de la oficina correspondiente, lo que conlleva al no cumplimiento del artículo 1 de la ley 1386 de 2010.

Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 9 Manejo del impuesto al área rural.

Al realizar un análisis del impuesto rural, en la Administración Municipal se observaron las siguientes situaciones:

- El municipio se encuentra facturando y recaudando las tarifas por concepto de impuesto de Alumbrado Público al sector rural. La prestación de este servicio está a cargo del municipio, quien no adelanta o ejecuta acciones encaminadas a satisfacer esta necesidad, como tampoco destina recursos financieros para ello, careciendo la zona rural del sistema de alumbrado público, infraestructura e inversiones, necesarias para la prestación del servicio.
- La Alcaldía Municipal no tiene identificadas las cuentas bancarias en las cuales se están consignado los recaudos del impuesto de alumbrado público área rural. Sin embargo, la empresa Electricaribe en oficio enviado a la Comisión de Auditoría manifiesta estar consignado los recaudos del área rural en la cuenta corriente No. 530-00731-9 del BBVA- Municipio de Magangué, siendo solicitada

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

información al respecto, estando en espera de respuesta por parte de esa entidad bancaria.

- La Administración Municipal no contempla dentro de su presupuesto los recursos del recaudo del impuesto de alumbrado público rural, lo que ha generado que se hayan dejado de incluir en el presupuesto de gastos de inversión programas y proyectos que conlleven a una adecuada prestación de este servicio.

En oficio enviado a la Comisión de Auditoría por parte de la empresa que factura y recauda el servicio de alumbrado público, con fecha mayo 22 de 2015, se relacionan los valores por estos conceptos (facturación y recaudo) desde julio de 2010 al primer trimestre de 2015. En análisis efectuado a estos recursos, a fecha de corte de la relación anexa, se pudo determinar que existe un saldo a favor del municipio, por un valor de $153.454.067, el cual no aparece reflejado en el Informe de Ejecución presupuestal de Ingresos, como tampoco le fue entregado a la Comisión de Auditoría evidencias de una cuenta bancaria donde se encuentren consignados esos recursos.

Lo anterior, causado por debilidades en el sistema de control interno y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que genera incertidumbre sobre el manejo de los recursos que se manejan de alumbrado público.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

Tabla 3
Análisis gastos sector Rural
Municipio de Magangué año 2010-20154

Concepto	De julio 2010 hasta marzo 2015*
Total facturado.	$ 1.450.226.075
Total Recaudado.	$ 929.776.304
Total costos de Facturación y recaudo.	776.322.237
Total saldo a favor o déficits.	**$153.454.067**

Fuente: oficio enviado por Electricaribe de fecha mayo 22 de 2015.

*Nota: los datos se toman desde julio de 2010, por lo de la caducidad de la acción disciplinaria y fiscal.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

3. GESTIÓN PRESUPUESTAL.

3.1. INGRESOS VIGENCIA 2014.

La Alcaldía Municipal, en el presupuesto general de rentas a ejecutarse durante la vigencia 2014 refleja como ingreso definitivo la suma de $2.200.000. La comisión evidenció que esta cifra mostrada no fue obtenida de un estudio cierto y previo de los ingresos reales que por concepto de Impuesto de Alumbrado Público realice la entidad, como tampoco consulta los recaudos proyectados por la Empresa Concesionaria, en la vigencia respectiva, ya que según el flujo de caja vigente del contrato de concesión, los ingresos en el año 2014, ascenderían a $ 2.020.810.530.

Así mismo, se refleja en el Informe de Ejecución presupuestal de Ingresos un monto de $2.075.366.992 mientras que los valores facturados y recaudados por la empresa contratada para ello, a diciembre 31 de 2004, reporta unos montos de $2.086.103.283 y $1.484.122.794 respectivamente, evidenciándose una no conciliación de las cifras que se manejan en cada una de estas entidades, como consecuencia de la falta de control, monitoreo y seguimiento a la ejecución financiera del contrato en mención.

3.2. GASTOS VIGENCIA 2014.

Hallazgo No. 10. Registros presupuestales.

En comparación efectuada a las cifras de Gastos reportados por parte del Concesionario en el flujo de caja, los cuales incluyen las contraprestaciones pactadas, con la interventoría, valor de la energía, costos de facturación y recaudo y alumbrado navideño.

Las cifras reflejadas en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre de 2014, evidencian la carencia total de inversión en el área rural, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Así mismo, los gastos reflejados en la tabla anterior, no corresponden con los gastos reportados por parte del contratista, los cuales ascienden a diciembre 31 de 2014 a $1.575.743.100, presentándose una diferencia dejada de registrar en el Informe de Ejecución presupuestal de Gastos de $1.437.731.134 en presupuesto definitivo, y de $1.517.380.824 en presupuesto ejecutado.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 P8X (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E maii: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

Lo anterior, la falta de conciliación de las cifras manejadas en la ejecución del contrato, por parte del contratista y la Administración municipal, conllevando a que no cuente con información objetiva sobre el mismo.

Hallazgo administrativo.

Tabla 4
Análisis gastos sector eléctrico
Municipio de Magangué año 2014

Rubros		Valor presupuestado	Valor ejecutado
Código	Nombre		
3056315	Inversión sector eléctrico	$ 138.011.966	$ 58.362.276
30563151	Infraestructura propia del sector	43.266.649	0
30563152	Estudios diseños e interventorías	94.745.317	58.362.276

Fuente Informe de Ejecución presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2014

3.3. INFORMACIÓN VIGENCIA 2015.

A la comisión de auditoria no le fueron entregados informes financieros y presupuestales correspondientes al año a diciembre 31 por lo que no se pudo adelantar análisis al respecto.

4. VISITA DE INSPECCIÓN.

Por otro lado, la comisión realizó visita de inspección, con el objeto de verificar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual contó con la presencia del Personero Municipal y una representante de la Empresa AGM Desarrollos Ltda, que es la empresa que presta este servicio al municipio, mediante contrato de Concesión.

Como resultado de estas visitas, se pudo constatar que la mayoría del área del casco urbano cuenta con este servicio, prestado de manera adecuada y periódica, observándose igualmente algunas zonas puntuales (Calle del Puerto, cerca de la plaza principal, Barrio Alto Prado), que presentaban la luminaria sin funcionar, o que no existen las redes eléctricas o elementos necesarios para la colocación de las mismas.

Ubicados en la Calle del Puerto, sector la Hormiga, se evidenciaron varias luminarias que no estaban funcionando, como en un tramo aproximado de un kilómetro, por lo cual la representante del concesionario, se comprometió a ejecutar las obras necesarias para corregir y darle solución a estas situaciones.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

5. ATENCIÓN DE DENUNCIAS.

Durante el desarrollo de la presente auditoría, la Contraloría Departamental Bolívar, no recibió denuncias relacionadas con la Prestación del servicio de Alumbrado público, entre el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo 2015; por lo tanto dicha línea no fue objeto de análisis en el ejercicio practicado a esta entidad.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

ANEXOS

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

6.1. MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
1		El equipo auditor evidenció que la alcaldía municipal no cuenta con el expediente de los contratos de Concesión y de Interventoría, donde se evidencien todos los documentos relacionados con todas sus etapas contractuales, no pudiéndose verificar el estudio de conveniencia y oportunidad, los estudios previos adelantados por parte de la entidad donde se pudiese observar la factibilidad de adelantar este proceso, propuesta del contratista y sus documentos soportes, anexos técnicos del pliego de condiciones que son parte importante en la celebración, ejecución y control del contrato de concesión, resolución de adjudicación, documentos de conformación de la unión temporal, entre otros. Lo anterior, causado por debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, en la gestión contractual, lo que puede ocasionar riesgos de pérdida de los documentos que hacen parte integral del archivo histórico de la entidad y dificultad en el ejercicio del control a estos contratos e inobservándose el cumplimiento de lo contenido en la ley 594 de 2000.		X		X	
2		La administración municipal no hizo entrega a la Comisión de Auditoría de las garantías constituidas por la empresa Concesionaria y por la interventoría a favor del ente territorial, como tampoco de los actos administrativos de aprobación de las mismas, colocando ante un eventual incumplimiento a lo contenido en los respectivos contratos, artículo 25 de la Ley 80 numeral 19, 7 de la 1150 de 2007. Lo anterior, causado por debilidades en el sistema de control interno y a la falta de supervisión por parte del ente territorial, lo cual expone al Municipio a tener que asumir riesgos en caso de ocurrencia.		X		X	
3		Se observó deficiencias en los mecanismos de control relacionados con la supervisión y		X		X	

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
		seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de supervisión con relación a la vigencia auditada y a las anteriores a esta. A pesar de que la Alcaldía Municipal designó en la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico la supervisión de estos contratos, no se presentaron evidencias de actividades donde interactúen las partes en mención; de igual manera, el funcionario actual que debe ejercer estas funciones, no tiene el pleno conocimiento del desarrollo de los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público. Lo anterior se genera por que la administración municipal al haber dado en concesión el servicio de alumbrado público, deja de lado la responsabilidad que le atañe frente al desarrollo de este sistema, incluyendo que también deben ser monitoreadas las labores de interventoría para garantizar el contrato de concesión, esto conlleva a que haya desconocimiento por parte de la administración de aspectos que puedan presentarse en la ejecución de los objetos contractuales, lo que puede afectar la prestación del servicio y contraviniendo lo contenido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006.					
4		El equipo auditor evidenció que en el Otrosí N° 03 de diciembre 22 de 2008, celebrado al contrato de concesión inicial en el parágrafo de la cláusula segunda literal c) establece que el concesionario queda facultado para desarrollar acciones de recuperación de cartera en forma directa, actividad que en los informes de interventoría no se detalla, no evidenciándose ningún tipo de acción en este sentido ni por el concesionario ni por el ente territorial. Sin embargo, el Municipio de Magangué no conoce la cartera que adeudan los usuarios de Alumbrado Público, debido a que éste no ha realizado las gestiones pertinentes ante el contratista, quien realmente es el que realiza esta labor.		X		X	

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
		Durante la vigencia 2014 y el primer trimestre de 2015, la Administración Municipal no adelantó gestiones de cobro coactivo respecto de la cartera del impuesto de alumbrado público, tal como consta en certificación expedida por el secretario de Hacienda municipal con fecha mayo 11 de 2015, a pesar de lo contenido en el Otrosí No. 03 de diciembre 22 de 2008, celebrado al contrato de concesión inicial, en su la cláusula segunda literal d) establece que el Municipio desarrollará el cobro coactivo de la cartera. Lo anterior, debido a deficiencias de comunicación, entre el Municipio y el contratista y a falta de mecanismos de control y monitoreo del Municipio, lo cual genera desinformación, pone en riesgo la recuperación de los recursos, e incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y la ley 1386 de 2010.					
5		Se evidenció que el Municipio de Magangué no elaboró durante la vigencia 2014 y el primer trimestre de 2015, el Plan de Alumbrado Público, que contemplara las características exigidas en la norma como la expansión de este servicio a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los Planes de expansión de otros servicios Públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía, tal como se dejó constancia en acta de visita de fecha mayo 15 de 2015. Lo anterior, debido al desconocimiento de las normas vigentes que rigen el Alumbrado Público, y a la falta de gestión de la administración municipal. Lo anterior, causado por fallas en los mecanismos de control interno, lo que no permite priorizar las necesidades reales de los usuarios, generando ineficiencia e ineficacia en la prestación del servicio de Alumbrado Público y el incumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2424 de 2006.		X		X	

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 P8X (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
6		Se evidenció que el suministro de Energía Eléctrica, facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público del municipio de Magangué, fue contratado por parte de la Empresa Concesionaria de este servicio y la empresa que presta este servicio público en el municipio y no por la administración municipal en quien recae la responsabilidad única de ello, de acuerdo al artículo 2 de la resolución CREG 043 de 1995. Lo anterior, causado por debilidades en las labores de planeación y control por parte de la oficina correspondiente, lo que genera el no cumplimiento de la resolución en mención		X		X	
7		Se evidenció que la Zona rural del municipio de Magangué carece de la prestación del servicio de Alumbrado Público, ya que no fue incluido o cobijado por el contrato de concesión, quedando a cargo de la prestación de este servicio la Administración Municipal, la cual no ejecuta acciones para ello. Lo anterior, causado por debilidades en las labores de planeación y control por parte de la oficina correspondiente, lo que conlleva a no se desplieguen acciones por parte del ente territorial, con el fin de garantizar un eficiente servicio público y buen manejo de los recursos y al no cumplimiento de lo establecido en los artículos 334 y 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, artículo 4 del decreto 2424 de 2006, Ministerio de Minas y Energía, resoluciones 043 de 1995 de la comisión Reguladora de energia y Gas.		X		X	
8		Se evidenció que el contrato de fiducia por medio del cual se manejan los recursos del impuesto al alumbrado público fue suscrito entre la sociedad fiduciaria y el concesionario, quien es el que controla los recursos, en cuanto a que sin su autorización la compañía fiduciaria no ejecuta erogación alguna. Las entidades territoriales que a la fecha de expedición de esta ley hayan suscrito algún contrato en estas materias, deberán revisar de manera detallada la suscripción del mismo, de		X			

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
		tal forma que si se presenta algún vicio que implique nulidad, se adelanten las acciones legales que correspondan para dar por terminados los contratos, prevaleciendo de esta forma el interés general y la vigilancia del orden jurídico". Lo anterior, causado por debilidades en las labores de seguimiento y control de la oficina correspondiente, lo que conlleva al no cumplimiento del artículo 1 de la ley 1386 de 2010.					
9		Al realizar un análisis del impuesto rural, en la Administración Municipal se observaron las siguientes situaciones: • El municipio se encuentra facturando y recaudando las tarifas por concepto de impuesto de Alumbrado Público al sector rural. La prestación de este servicio está a cargo del municipio, quien no adelanta o ejecuta acciones encaminadas a satisfacer esta necesidad, como tampoco destina recursos financieros para ello, careciendo la zona rural del sistema de alumbrado público, infraestructura e inversiones, necesarias para la prestación del servicio. • La Alcaldía Municipal no tiene identificadas las cuentas bancarias en las cuales se están consignado los recaudos del impuesto de alumbrado público área rural. Sin embargo, la empresa Electricaribe en oficio enviado a la Comisión de Auditoría manifiesta estar consignado los recaudos del área rural en la cuenta corriente No. 530-00731-9 del BBVA- Municipio de Magangué, siendo solicitada información al respecto, estando en espera de respuesta por parte de esa entidad bancaria. • La Administración Municipal no contempla dentro de su presupuesto los recursos del recaudo del impuesto de alumbrado público rural, lo que ha generado que se hayan dejado de incluir en el presupuesto de gastos de inversión programas y proyectos que conlleven a una adecuada prestación de este servicio.		X	X	X	

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
		En oficio enviado a la Comisión de Auditoría por parte de la empresa que factura y recauda el servicio de alumbrado público, con fecha mayo 22 de 2015, se relacionan los valores por estos conceptos (facturación y recaudo) desde julio de 2010 al primer trimestre de 2015. En análisis efectuado a estos recursos, a fecha de corte de la relación anexa, se pudo determinar que existe un saldo a favor del municipio, por un valor de $153.454.067, el cual no aparece reflejado en el Informe de Ejecución presupuestal de Ingresos, como tampoco le fue entregado a la Comisión de Auditoría evidencias de una cuenta bancaria donde se encuentren consignados esos recursos. Lo anterior, causado por debilidades en el sistema de control interno y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que genera incertidumbre sobre el manejo de los recursos que se manejan de alumbrado público.					

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

No.	Código	Descripción de Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm	Fiscal	Disciplinario	Penal
10		En comparación efectuada a las cifras de Gastos reportados por parte del Concesionario en el flujo de caja, los cuales incluyen las contraprestaciones pactadas, con la interventoría, valor de la energía, costos de facturación y recaudo y alumbrado navideño. Las cifras reflejadas en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre de 2014, evidencian la carencia total de inversión en el área rural, tal como se muestra en la tabla siguiente: Así mismo, los gastos reflejados en la tabla anterior, no corresponden con los gastos reportados por parte del contratista, los cuales ascienden a diciembre 31 de 2014 a $1.575.743.100, presentándose una diferencia dejada de registrar en el Informe de Ejecución presupuestal de Gastos de $1.437.731.134 en presupuesto definitivo, y de $1.517.380.824 en presupuesto ejecutado. Lo anterior, la falta de conciliación de las cifras manejadas en la ejecución del contrato, por parte del contratista y la Administración municipal, conllevando a que no cuente con información objetiva sobre el mismo.		X			
		Total		10	1	8	0

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena – Colombia
www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co